



RESOLUCION No. 189 de 2024

(24 de Julio)

"Por medio del cual se modifica transitoriamente la jornada laboral de los servidores públicos de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2024, para dar cumplimiento al Plan de Bienestar"

La Directora General de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga - Santander, en uso de sus facultades, En uso de las atribuciones, constitucionales, legales y en especial las que le confieren el Acuerdo Municipal No. 042 del 22 de Noviembre de 1938 y la Resolución No. 184 del treinta (30) de Julio de 2020, y demás normas que las modifiquen y adicionen, y

CONSIDERANDO

- A. Que, el artículo 123 de la Constitución Política prescribe, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.
- B. Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- C. Que, La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga- CPSM, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 042 del 22 de Noviembre de 1938, con la finalidad de administrar y gestionar de manera eficiente las cesantías del régimen de retroactividad de los funcionarios y trabajadores, entes de control y entidades descentralizadas del Municipio de Bucaramanga; a través de un servicio eficiente y un proceso de mejora continua, todo ello en línea con los objetivos estratégicos de la CPSM.
- D. Que de acuerdo con la Resolución No. 184 del treinta (30) de Julio de 2020 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de la planta de personal de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM", es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
- E. Que el artículo 20 del Decreto-Ley 1567 de 1998 establece en relación al bienestar social: *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias".*
- F. Que, el artículo 2.2.10.2 de decreto 1083 del 2015, determina, Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales; 2. Artísticos y



- culturales; 3. Promoción y prevención de la salud; 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas; 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.
- G. Que la Dirección Administrativa de la Caja de Previsión Social Municipal-CPSM formuló los Planes institucionales y estratégicos para la vigencia 2024; entre ellos se formuló el "Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales para la vigencia 2024, planes que fue aprobado mediante Acta No002 - 2024 de comité MIPG de fecha (30) de enero de 2024.
- H. Que, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, celebró con la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 004 del dieciséis (16) abril de 2024, para dar cumplimiento al plan de bienestar.
- I. Que, dentro de las actividades contempladas dentro del Plan de Bienestar Social para los funcionarios de la Caja de Previsión Social Municipal, esta desplazarse a la ciudad de Santa Marta, Actividad que tiene prevista a realizarse durante los días veintinueve (29), treinta (30) y treinta y uno (31) de agosto de 2024.
- J. Que, la ley 1042 de 1978, en su artículo 33, establece que la jornada laboral, corresponde a cuarenta y cuatro (44) horas semanales como límite máximo, correspondiéndole al jefe del respectivo organismo establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
- K. Que, la ley 1437 de 2011, establece entre sus principios el de economía, según el cual, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- L. Que, la norma ibídem en su artículo 7, "Deberes de las Autoridades en la Atención al Público" Establece la garantía de atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.
- M. Que, mediante la resolución N.º 108 de fecha 23 de mayo de 2023 "por medio del cual se establece un horario de trabajo y jornada flexible para los funcionarios de la CPSM" Horario: 7:0am a 4:00pm con 1 hora de almuerzo.
- N. Que, es necesario compensar los días en los cuales no se prestará servicio, con el fin de que se cumpla el tiempo reglamentario de trabajo y facilitar los trámites a la comunidad, en un horario que satisfagan las necesidades.
- O. Que, es política de la administración de la Caja de Previsión Social Municipal promover la integración y fortalecimiento de la familia como núcleo primario de la sociedad, generadora de valores y beneficiaria del programa de bienestar social de las entidades; por lo cual considera conveniente garantizar el cumplimiento del plan de bienestar
- P. Que, de conformidad con las competencias y facultades que le otorga tanto la Constitución Política como la Ley y el reglamento la suscrita directora tiene plena autonomía administrativa para modificar la jornada de trabajo y el horario de atención al público.

M



RESULEVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la jornada laboral de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, para los días veintinueve (29) y treinta (30) de agosto de 2024, durante los cuales no habrá atención al público.

ARTICULO SEGUNDO: La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, para compensar lo señalado en el artículo anterior, repondrá el horario de atención al público el día 27 de julio y 7 de agosto del 2024, de la siguiente manera:

(i) JORNADA LABORAL Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

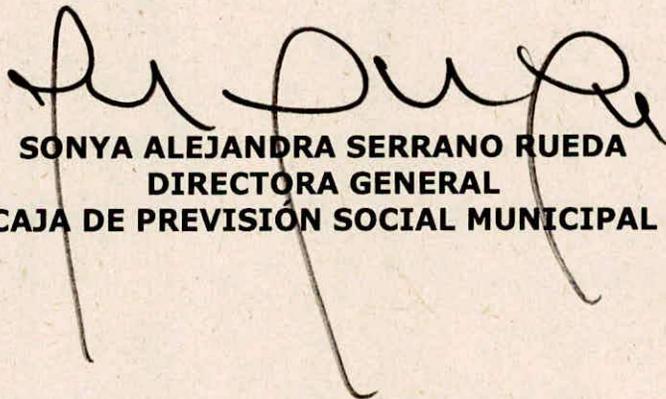
7:00 a.m. a 3:00 pm. Jornada continua.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de publicidad, fijar la presente resolución en la Página Web de Caja de Previsión Social Municipal y en la Cartelera e infórmese al público en general por los medios de comunicación locales, a fin de que la comunidad acuda en el horario establecido.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) día del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).


SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
DIRECTORA GENERAL
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL

Proyectó y Revisó: Adriana Patricia Hoyos Serrano / Subdirectora Jurídica - CPSM
Revisó: Adriana Carreño Sánchez- Subdirectora Administrativa - Supervisora Contrato 004-2024